

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00129/2024
NO. DE CONTROL: OCMR0324-34

QUERÉTARO, QRO., A 26 DE MARZO DE 2024

Licda. Guadalupe Yunuen Estrella Galindo
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Proyecto Anual Estatal (PEA) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro en Atención al Programa de Atención a Grupos Prioritarios en su Subprograma de Fortalecimiento de las Acciones de Asesoría y Representación Jurídica**, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, informarle lo siguiente:

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro como autoridad emisora, en su propuesta pretende emitir las Reglas de Operación del Proyecto Anual Estatal (PEA) en atención al Programa de Atención a Grupos Prioritarios en su Subprograma de Fortalecimiento de las Acciones de Asesoría y Representación Jurídica, que busca que los ciudadanos cuenten con la información completa y correcta del programa, y la forma en que pueden ser beneficiarios en caso de solicitar el apoyo que otorga el programa.

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender la problemática siguiente, que fue manifestada por la autoridad emisora:

La Convención sobre los Derechos del Niño, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, el 20 (veinte) de noviembre de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), es un tratado internacional de carácter obligatorio que reconoce los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes del mundo, por lo que se obliga al Estado de Querétaro a velar por la protección y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, dotándolos de oportunidades para su desarrollo físico, mental y social. y como lo establece en los artículos 8 y 13 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y Adolescentes, las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar los siguientes derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición. (Sic).

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria, según lo referido por la autoridad emisora y lo que se puede verificar en la propuesta regulatoria es:

Contribuir para mejorar las condiciones de vida de los Grupos de Atención Prioritaria, a consecuencia de los factores sociales que impiden el desarrollo integral niñas, niños y adolescentes, garantizando una atención acorde a la protección, promoción y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes. (Sic).

Establecida la problemática y el objetivo de la propuesta, se establece la necesidad regulatoria, para ello, la autoridad emisora señaló que: No es posible considerar otra alternativa, ya que por parte del SISTEMA NACIONAL DIF a través de la Estrategia integral de Asistencia Social, alimentación y Desarrollo Comunitario, se debe dar cumplimiento por parte del SEDIF a la publicación de las Reglas de operación de forma anual, y en este caso en particular, el presente programa es nuevo dentro de la EIASADC. (Sic).

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones sean superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa y sus reglas de operación, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta es:

La población objetivo, se determinará de acuerdo a cada línea de acción de los subprogramas del Programa de Atención a Grupos Prioritarios:

- *Subprograma 9.3 (nueve punto tres) Otros Apoyos de Atención Social Los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales y jurídicas, económicas o sociales, requieren de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 12 de la LAS.*
- *Subprograma 9.4 (nueve punto cuatro) de Fortalecimiento de las Acciones de Asesoría y Representación Jurídica: a. Línea de Acción 1 (uno); Habilitación de Espacios para la Atención de NNA: Dar atención a niñas, niños y adolescentes (NNA), considerando el marco de actuación de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA). b. Línea de Acción 4 (cuatro); Capacitación, Certificación y Profesionalización de Servidores Públicos: Servidores públicos adscritos al Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Estatal de Protección o Procuraduría Municipal de Protección y personal de los centros de asistencia social privados; que brinden atención y cuidado a niñas, niños y adolescentes canalizados o puestos a disposición de las Procuradurías de Protección Estatal y Municipales.*
- *Subprograma 9.5 (nueve punto cinco) de Acciones de promoción y Difusión de Derechos de NNA a. Línea de Acción 2 (dos); Acciones de Promoción y Difusión de Derechos de NNA: Procuradurías Municipales de Protección de los municipios del Estado de Querétaro. (Sic).*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria se desprende que el programa puede tener beneficiados de tres subprogramas, siempre y cuando se disponga de la suficiencia presupuestaria autorizada para tal fin. Para ello, el tipo de apoyo que se ofrece, fue regulado en la propuesta y señalado de la siguiente forma:

El servicio ingresa en el Programa de Atención a Grupos Prioritarios de la EIASADC, desarrollando en los Subprogramas de Otros Apoyos de Atención Social, Subprograma de Fortalecimiento de las acciones de Asesoría y Representación Jurídica y Subprograma de Acciones de promoción y Difusión de Derechos de NNA; de acuerdo con lo previsto con la LAS, de la que se desprende que niñas, niños y adolescentes, son población que encuadra en el artículo 4 fracción I de la LAS en razón de que son grupo de atención prioritaria. (Sic).

Tal afirmación se confirma en el contenido de la propuesta regulatoria, en específico en el apartado 7, Características de los apoyos, 7.1 Tipo de apoyo.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no

establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta sólo busca contribuir para mejorar las condiciones de vida de los Grupos de Atención Prioritaria, a consecuencia de los factores sociales que impiden el desarrollo integral niñas, niños y adolescentes, garantizando una atención acorde a la protección, promoción y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Subsecretaría de Egresos, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se informa que ante esta Comisión se acreditó que se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción con número de oficio DJ/204/2024, por lo que, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, es decir del periodo correspondiente a diciembre 2023 a mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra registrada, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, se exenta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del ***Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Proyecto Anual Estatal (PEA) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro en Atención al Programa de Atención a Grupos Prioritarios en su Subprograma de Fortalecimiento de las Acciones de Asesoría y Representación Jurídica***, lo anterior de conformidad con los artículos 59, 66 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro**

C.c.p

Expediente

AKLH/AGV



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56
Fecha de firma: 2024-03-26 21:34:58 UTC (26/03/2024 15:34:58 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

6774289d3273b2e28deeb717d7d1285b17e74c4bf02f7028282e8e098dd083b5

Firma Electrónica:

iITzJbaTEhyIKzH0YzzbEXMGqJEhvDeGRCDLvfbLRc74Pc51SAxE485gYC250kBgfqIc4DfppJGLBwLrpZ9f
aCSc3CyS17h/nSf61yYhuqt6M9zU5xJgfs5RZiSttyHykq6RILpNKfv0vQ7Igoz4XiW0TwA66XDutVLZMe0k
6bs5iiPGb07gCRof4TYS0MSyeNyB+xaZoFRUjTKz436L+ALaBI/dY07mjbbcMrn4aJJNINRikeLDhwZHLQMO
g32PXxPK2FoT+ffstS3NoVwox30XmnGEy1ejw7YW05voee10BZQqFiFcmo3e9pGV61n4bhnLU1mV42LWNvyM
Dv34Xg==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

8/4/24, 8:19

Correo de Gobierno Estatal de Queretaro - Oficio respuesta CMER



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Oficio respuesta CMER

Yunuen Estrella Galindo <yestrella@queretaro.gob.mx>

2 de abril de 2024, 12:05 a.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>, Doriela Bautista Jimenez <dbautista@queretaro.gob.mx>

Recibido

Enviado desde mi iPhone

El 26 mar 2024, a la(s) 3:37 p.m., Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx> escribió:

[Texto citado oculto]

<77 - Oficio SPPC_CMER_077_2024.xml>

<77 - Oficio SPPC_CMER_077_2024.pdf>